DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA – FGN-RP-IPSE-0096-2022, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT/CC.

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante Formato Estudio Previo Subasta Inversa de fecha 5 de septiembre de 2022, se allegó el estudio previo definitivo suscrito por los profesionales de la Sección de Bienes justificando la necesidad para "Prestar el servicio integral de aseo y cafetería con soporte de equipos y suministro de insumos y elementos para las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico en los departamentos del Cauca, Valle del Cauca y Nariño", procediendo la entidad a publicar el día 7 de septiembre, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II**, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que el día xxxxxxxxx, se publicó en el **SECOP II** la Resolución No. xxxxxxxxxx, mediante el cual se dio apertura al proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-RP-IPSE-0096-2022,** así como, el pliego de condiciones definitivo. **3)** Que el día xxxxxxxxxx se realizó el cierre del proceso de Selección por xxxxxxx **FGN-RP-IPSE-0096-2022**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SECOP II. 4)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-RP-IPSE-0096-2022**, la ordenadora del gasto previa recomendación del Comité Evaluador y del Comité de Contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva. **5)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: Prestar el servicio integral de aseo y cafetería con soporte de equipos y suministro de insumos y elementos para las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico en los departamentos del Cauca, Valle del Cauca y Nariño..

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **xxxxxxxxxxx** incluido AIU, IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista, así:

e acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECI OCHO PESOS M/CTE ($6.206.211.418)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	**6.206.211.418**

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA – FGN-RP-IPSE-0096-2022, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT/CC.

TOTAL	**6.206.211.418**

El cual afecta recursos de: Funcionamiento [X] Inversión []

Este presupuesto asignado contempla la **Vigencia Futura 2022 – 2024** autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Radicado: **1-2022-038632** del 31 de agosto de 2022 y se encuentra discriminado en la Regional del Pacífico por cada Seccional, así:

Item	SECCIONALES	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	TOTAL SECCIONALES (2022 – 2024)
1	REGIONAL PACIFICO (CALI, CAUCA, NARIÑO Y VALLE DEL CAUCA)	**712.239.118**	**4.656.491.743**	**837.480.557**	**6.206.211.418**

Amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. **15022 del 3 de Junio de 2022**, expedido por el servidor responsable de Presupuesto y Títulos Judiciales de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico en Cali.

CLÁUSULA TERCERA- La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico, pagará al contratista el valor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los servicios prestados suscrita por el supervisor asignado, previo cumplimiento y presentación, entre otros, de los siguientes requisitos:

1. Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).

2. Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).

3. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA – FGN-RP-IPSE-0096-2022, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT/CC.

4. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.

Estos documentos pueden variar en la respectiva vigencia teniendo en cuenta las políticas medioambientales existentes.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA – FGN-RP-IPSE-0096-2022, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT/CC.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **veintinueve (29)** del mes de **Febrero** del año **2024** contados a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**, previo **cumplimiento** de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en los departamentos de: **CAUCA, NARIÑO y VALLE DEL CAUCA**

El servicio se prestará en las Sedes donde funciona la Fiscalía General de la Nación-Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, esto es, en los Departamentos de Cauca, Nariño y Valle del Cauca, de conformidad con lo especificado en el anexo especificaciones técnicas.

Los servicios, insumos, demás elementos se prestarán/entregarán en el lugar donde indique el Supervisor, teniendo en cuenta la tabla de municipios relacionada en el numeral 2º de la ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA – FGN-RP-IPSE-0096-2022, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT/CC.

uniformes y de común utilización, que establece los municipios donde se encuentran las sedes de la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, en los anexos estudios previos, fichas técnicas y pliegos de condiciones.

2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.

3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993

5. Aceptar y cumplir de manera diligente las instrucciones y consignas tanto verbales como escritas, que le sean impartidas por el supervisor del contrato designado por la Fiscalía General de la Nación.

6. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar.

7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato.

8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico** por el incumplimiento del contrato.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA – FGN-RP-IPSE-0096-2022, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT/CC.

10. Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

11. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

12. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

13. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

14. Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

15. El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"*, de acuerdo con la exigencia indicada en el pliego de condiciones. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto.

Nota:
Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema. En lo pertinente estas circunstancias se acreditarán en la forma establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 ibidem. Su incumplimiento injustificado generará multas de conformidad con el documento complemento al contrato electrónico.

16. Cumplir con la política de seguridad de la información y con la política de Gestión Ambiental de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y a firmar los acuerdos de confidencialidad.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA – FGN-RP-IPSE-0096-2022, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT/CC.

17. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia, de la naturaleza del contrato y las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería con soporte de equipos y suministro de insumos y elementos para las sedes de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico en los departamentos del Cauca, Valle del Cauca y Nariño, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo - Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que hace parte integral del contrato.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales

3. Constituir y mantener vigentes las garantías que impone la celebración del presente contrato en los términos establecidos en el mismo, así como las de las modificaciones o adiciones que se presenten durante la ejecución de este.

4. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el supervisor del contrato.

5. Deberá vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestaciones, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad Social.

6. Garantizar que los recursos asignados al pago del personal antes de IVA y AIU, se destinen al pago de los salarios, prestaciones sociales y/o seguridad social, según el caso, de los operarios, teniendo en cuenta el nivel de riesgo, de acuerdo a la labor desempeñada. El contratista garantizará que los salarios del personal no serán menores al salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV- decretado por el Gobierno Nacional.

7. Capacitar a su personal en todos los temas relacionados a las labores de aseo, cafetería, protocolo, mantenimiento, jardinería, normas de higiene y seguridad industrial trato al usuario, reserva de la información, y servicios especiales asegurando que cuentan con conocimientos vigentes y que aplica las buenas prácticas, de conformidad con la guía para el servicio de aseo y cafetería de la Entidad y demás normas aplicables, en la forma y periodicidad solicitada por el Supervisor. **Se entregará la respectiva certificación según lo acordado previamente con la supervisión del contrato**.

8. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

9. Aceptar y acatar los procedimientos administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico a través del

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA – FGN-RP-IPSE-0096-2022, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT/CC.

supervisor del contrato para la ejecución del mismo, tendientes a su correcta ejecución.

10. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar.

11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la Fiscalía General de la Nación.

12. Comunicar a la Fiscalía General de la Nación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

13. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, al Supervisor del contrato de la Entidad, informe detallado de las novedades que se presentaron en el mes, tales como ausencias, incapacidades permisos, con indicación del reemplazo y la fecha del mismo. De no haber reemplazo deberá indicarse tal circunstancia.

14. Presentar informe del cumplimiento de obligaciones, de acuerdo con la forma de pago establecida, esto es, mensualmente, de conformidad a la prestación de los servicios y suministro de insumos y elementos, efectivamente recibidos.

15. Disponer y proveer a los empleados de toda herramienta y equipos de seguridad industrial tales como señales de precaución durante las jornadas de aseo, con el fin de limitar el tránsito y prevenir la ocurrencia de accidentes de los servidores y/o terceros.

16. Entregar los insumos solicitados por la Entidad, dentro del término señalado en la ficha técnica, con las especificaciones y calidad exigidas en dicha ficha, de acuerdo con los precios unitarios presentados en la propuesta y aceptados por la Entidad.

17. Mantener el valor de los precios ofertados en caso de requerirse aumentar o disminuir la prestación del servicio objeto del presente proceso.

18. Llevar un control sobre la ejecución del contrato sobre lo insumos suministrados, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Fiscalía General de la Nación no asumirá ningún costo adicional.

19. Mantener actualizada toda la información y documentación del personal que presta el servicio objeto del contrato, para cada Seccional.

20. Cumplir las fechas de pago **(5 primeros días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio)** de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad, de acuerdo con el cronograma de

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA – FGN-RP-IPSE-0096-2022, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT/CC.

pagos que deberá ser presentado por parte del contratista y aprobado por la Entidad el día de la suscripción del Acta de Inicio. El contratista deberá entregar al Supervisor del contrato la planilla de pago de nómina y copia del desprendible de pago de todo el personal contratista que presta el servicio en la Entidad, inmediatamente el Supervisor lo requiera.

21. Entregar a la firma del acta de inicio a la supervisión y mantener vigente durante la prestación del servicio el permiso especial de permanencia o el permiso especial de permanencia para el fomento de la formalización, o el permiso de trabajo, según el caso, para que pueda llevar a cabo las actividades necesarias para la prestación del servicio contratado.

22. Reemplazar el personal que por deficiente o mal cumplimiento de la labor contratada generen inconvenientes para la adecuada prestación de los servicios debido a deficiencias en el servicio, desatención a las labores contratadas o a la obstrucción o interrupción de las labores de la entidad.

23. Entregar mensualmente al supervisor del contrato un informe sobre la entrega de elementos de dotación a los operarios de acuerdo con lo exigido por la ley.

24. Contar con un protocolo de manejo y disposición final adecuada a los residuos peligrosos generados por las actividades de aseo y cafetería en las Direcciones Seccionales de Cali, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, durante la prestación del servicio.

25. Atender los lineamientos de gestión de residuos no peligrosos establecidos por la entidad, que incluye recoger, clasificar, envasar y disponer adecuadamente los residuos no peligrosos, que se generen en todas las unidades adscritas a las Direcciones Seccionales de Fiscalía y la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico durante la prestación del servicio, incluyendo también los patios y parqueaderos, haciendo posible su reciclaje y posterior aprovechamiento.

26. Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el contrato y con todo su personal, conforme a las fechas establecidas en la normatividad vigente. Los pagos a los aportes deberán hacerse de acuerdo con las fechas estipuladas en el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, modificado por el Decreto 1990 de 2016 y el Decreto 923 de 2017. El contratista sin necesidad de requerimiento entregará a la supervisión la respectiva certificación y/o desprendibles de pago y/o comprobante de la consignación por medio electrónico.

27. Cumplir con el pago de las liquidaciones del personal retirado del contrato e informar a la supervisión dentro de los 30 días calendario posterior al retiro del colaborador. El contratista sin necesidad de requerimiento entregará a la supervisión la respectiva certificación y/o desprendibles de pago y/o comprobante de la consignación por medio electrónico.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA – FGN-RP-IPSE-0096-2022, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT/CC.

28. Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los exámenes Básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.

29. Cuidar las instalaciones, bienes y equipos de la Entidad durante la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

30. Contar con personal que cumpla y acredite con los perfiles establecidos en la ficha técnica.

31. Retirar a petición de la Fiscalía General de la Nación cualquier operario o supervisor, en forma inmediata cuando no reúna los requisitos enunciados en la ficha técnica o que cumpliéndolos demuestre indisciplina o incapacidad para el desarrollo de su labor, mediante solicitud verbal, escrita o telefónica del supervisor del contrato de la Fiscalía General de la Nación.

32. Disminuir o aumentar la cantidad de servicios requeridos, por solicitud del supervisor, cuando condiciones especiales del servicio lo ameriten. En todo caso, para que la Fiscalía aumente el número de puesto de personal en forma permanente, deberá contarse con disponibilidad presupuestal y hacerse la adición correspondiente, en caso de requerirse.

33. Redistribuir las ubicaciones de puestos de servicio, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante el plazo de ejecución del contrato, sin costo adicional alguno previa información que de manera oportuna se dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá contar con el cubrimiento de la administradora de riesgos laborales para que los operarios desempeñen su labor en las diferentes sedes, así como durante el traslado.

34. Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

35. Asistir a todas las reuniones programadas por la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico y por el supervisor, y todas las que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.

36. Deberá garantizar a sus operadores capacitación y la aplicación de las medidas de prevención, protección y elementos de bioseguridad frente a la pandemia COVID-19 u otras que pudieran llegar a presentarse.

37. Contar con los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID -19, u otras que pudieran llegar a presentarse, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de proteger a sus trabajadores y al personal de su alrededor u otras que pudieran llegar a presentarse.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA – FGN-RP-IPSE-0096-2022, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT/CC.

38. Cumplir a cabalidad con las exigencias y especificaciones señaladas en la ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que conforma parte integral del contrato

C. Especificaciones Técnicas: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el anexo xxxx del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS: A. GARANTÍA ÚNICA EI CONTRATISTA deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.575-8, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, y que cubra los riesgos en suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.

La garantía deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	30% del Valor Total del Contrato	Por el término de ejecución y 6 meses mas
Pago de Salarios Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del Valor Total del Contrato	Por el término de ejecución y 3 años mas
Calidad de Servicio	30% del Valor Total del Contrato	Por el término de ejecución y 6 meses mas
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	30% del Valor Total del Contrato	Por el término de ejecución y 6 meses mas

B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con el fin de amparar los perjuicios causados a terceros por actuaciones que generen responsabilidad civil por parte del CONTRATISTA, constituirá por su cuenta y costo, una garantía a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT 800.187.575-8 que cubra los riesgos en s**uficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.**

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA – FGN-RP-IPSE-0096-2022, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT/CC.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	500 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser del 5 % del valor del contrato, es decir sin sublímites**.**

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por **servidor responsable de la Sección de Bienes, Soporte y Apoyo Administrativo de cada Seccional (Cali, Cauca y Nariño) o quien haga sus veces**, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA – FGN-RP-IPSE-0096-2022, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT/CC.

CLÁUSULA NOVENA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CADUCIDAD. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá imponerle multas conminatorias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude a EL **CONTRATISTA**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA – FGN-RP-IPSE-0096-2022, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT/CC.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de CALI- Valle del Cauca

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

	Nombre	Firma	Fecha

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA – FGN-RP-IPSE-0096-2022, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT/CC.

Aprobó	Karen Joanna Cilima Portilla / Profesional de Gestión III		06/092022
Revisó	Ana Angélica Becerra Eraso / Subdirectora Regional de Apoyo		06/092022
Proyectó	Karen Joanna Cilima Portilla / Profesional de Gestión III		06/092022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			